



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2023

Ref.: Liquidación patrimonial

Auto ordena oficial – contabilizar términos

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00675-00

1. Téngase en cuenta para los fines pertinentes que secretaria dio cumplimiento inscribió presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas¹.

2. Agregar al expediente el «acuerdo resolutorio» allegado por la apoderada de la deudora Ana Mercedes Rodríguez Ulloa, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno².

3. En atención a lo manifestado por la apoderada de la deudora en el «acuerdo resolutorio, por secretaria **oficiese** al Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, indicándole que en caso de existir créditos o títulos judiciales a favor de la señora **Ana Mercedes Rodríguez Ulloa** dentro de su proceso 2018-1067, se sirva dejar a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia dichos dineros³.

4. Agregar al expediente la publicación de aviso que da cuenta de la apertura de liquidación patrimonial, allegada por la liquidadora.

5. Comoquiera que el precitado aviso fue publicado el 25 de junio de 2023 y este asunto ingresó al despacho, el día 23 del mismo mes y año, por **secretaría**, contabilícense los términos con que cuenta los acreedores para hacerse parte en el presente proceso de liquidación patrimonial (art. 566 del CGP), conforme lo establecido en el inciso sexto del artículo 118 del CGP.

Vencido el término respectivo, ingrese el proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

6. **Oficiar** a Datacredito – Experian para que a través de sus buenos oficios, informe el trámite dado al oficio 2921/2021 del 1 de diciembre de 2021⁴.

7. Se **requiere nuevamente** a la deudora para que acredite el cumplimiento del auto de fecha 12 de diciembre de 2022 y 28 de

¹ 077InscripcionAperturaTyba

² 079AcuerdoResolutorio y 081CorrecciónAcuerdoResolutorio

³ 079AcuerdoResolutorio Fl. 1

⁴ 010OficiosTelegramaConstanciaEnvio y 042OficiosConstanciaEnvio



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

marzo de 2023, esto es, el pago de los honorarios a la auxiliar de la justicia, y sufragar los gastos correspondientes para la publicación del aviso a los acreedores de que trata el numeral 2° del artículo 564 del C.G.P. Por **secretaría comuníquesele** de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

8. Requerir a la liquidadora para que informe si la deudora le pago los honorarios provisionales fijados en el auto de apertura de la liquidación patrimonial.

9. En atención a la respuesta suministrada por TransUnion⁵, por secretaría oficiase a dicha central de riesgo informando la relación de las deudas u obligaciones a cargo de la deudora, relacionadas en el proceso de negociación de deudas adelantado en el Centro de Conciliación.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 135 del 29 de agosto de 2023

⁵ 014RespuestasTransunion

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d7bbc30286f8eb8bfd9a7e61fcda19ebffdf75ccee31bb8fb4d3ad8dc7624b**

Documento generado en 28/08/2023 04:45:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>